

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C. diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo singular Rad. 11001400305320240044100

Con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado Resuelve:

Inadmitir la demanda Ejecutivo singular promovida por BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra JHONATAN EDUARDO FLOREZ CORONADO, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsane la demanda en los siguientes términos:

Aportar poder con presentación personal por mensaje de datos, conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 74 del Código General del Proceso o artículo 5 de la Ley 2213.

Lo anterior considerando que, pese a que se indica en el acápite de anexos, no obra en el plenario.

Advertir que contra la presente decisión no se admite recurso alguno, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 59 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>11 - abril - 2024</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
--